

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0722

24 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE E. DE MENDOZA M.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OF.PQRDS.3443 DEL 16 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JOSE E. DE MENDOZA M.**

Dirección de notificación usuario KILOMETRO 2 VIA EL CAIMOURBANIZACION  
CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 24 de Octubre de 2019

Señor.

**JOSE E. DE MENDOZA M.**

**Administrador**

KILOMETRO 2 VIA EL CAIMO

URBANIZACION CAMPESTRE

SENDEROS DE BRUSELAS

Cel: Portería: 321 502 0812

Administración: 319 344 1686

Email: [josedemendoza@gmail.com](mailto:josedemendoza@gmail.com)

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OF.PQRDS.3443 del 16 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0722 correspondiente OF.PQRDS.3443 del 16 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 132315.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

## OFICIO PQRDS No.3443

Armenia, 16 de Octubre de 2019

Señor.

**JOSE E. DE MENDOZA M. Administrador**

KILOMETRO 2 VIA EL CAIMO

URBANIZACION CAMPESTRE

SENDEROS DE BRUSELAS

Cel: Portería: 321 502 0812

Administración: 319 344 1686

Email: [joseedemendoza@gmail.com](mailto:joseedemendoza@gmail.com)

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta Peticiones Escritas Radicado interno 1862 Recibidas el 09 de Octubre de 2019 a las 8:04am y 9:08am

Cordial Saludo

Atendiendo sus Peticiones referidas en el asunto, recibidas en esta Entidad siendo el día 09 de Octubre de 2019 a las 8:04am y 9:08am, mediante la cual manifiesta que según la matrícula No.132315 correspondiente al lote No.17 de la urbanización campestre SENDEROS DE BRUSELAS, ubicada en el Kilómetro 2 de la vía y demás predios de esta urbanización, manifestando que al revisar la totalidad de los recibos que emite EPA, encontraron que se ha venido cargando y pagando el servicio de barrido y limpieza, cuando el personal de EPA no presta este servicio dentro del condominio, dado lo anterior, solicita dejar de hacer este cobro y abonar a la cuenta los pagos que por este concepto se hayan realizado por parte de los predios de la urbanización y se encuentren abonados al servicio de la empresa.

Respetuosamente me permito informarle que la comisión de Regulación De Agua Potable y Saneamiento Básico expidió las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 751 de 2016. Mediante la cual se estableció el nuevo marco tarifario de aseo para prestadores con más de 5.000 suscriptores, el cual entro a regir a partir del 1 de abril de 2016, fecha máxima desde la cual comenzaron a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en dichas resoluciones, e inicio el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de Aseo bajo los nuevos parámetros.

La presente metodología tarifaria se constituye con base en los criterios definidos en el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, plasmados a través de precios para siete (7) componentes:

- i) Comercialización y manejo del recaudo
- ii) Barrido y limpieza de vías y áreas publicas
- iii) Limpieza urbana
- iv) Recolección, transporte y transferencia.
- v) Disposición final
- vi) Tratamiento de lixiviados
- vii) Aprovechamiento.

Que con fundamento en los artículos 49 y 79 de la Constitución Política el medio ambiente sano es un derecho colectivo cuya prestación corresponde dirigir, reglamentar y organizar al Estado; **el servicio público de aseo, es un servicio de interés colectivo, razón por la cual, la calidad y continuidad en su prestación beneficia directamente a todos los suscriptores o usuarios de la infraestructura y equipamiento urbano.**

Que en virtud de los criterios de eficiencia económica, neutralidad y suficiencia financiera, todos los suscriptores o usuarios del servicio público de aseo, deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con las actividades de barrido y limpieza, aprovechamiento y de Limpieza Urbana (CLUS) dadas sus condiciones de salubridad e higiene de la comunidad.

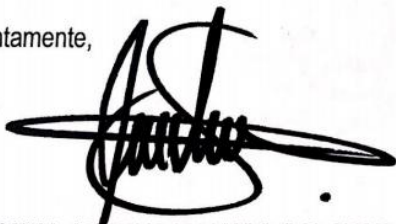
Que se le informa al peticionario JOSE E DE MENDOZA M, que por medio del presente Oficio se da respuesta a las peticiones presentadas con radicado interno **1862** presentadas por medio de correo electrónico siendo el día 09 de Octubre de 2019 a las 8:04am y 9:08am, dado que las peticiones presentadas contiene los mismo hechos y las mismas pretensiones, es decir son peticiones REITERATIVAS.

Que en consecuencia de lo anterior no es procedente realizar descuentos o reajustes a la facturación de los predios ubicados en el KILOMETRO 2 VIA EL CAIMO URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, dado que como se expuso anteriormente el servicio público de aseo es un servicio de interés colectivo el cual beneficia a todos los suscriptores o usuarios.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **OFICIO PQRDS 3443 del 16 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)